

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION TERCERA.****COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

El día 27 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se contratará en pública subasta el forjado del edificio para caballerizas, establos y pajar en la Granja-modelo de esta ciudad, bajo el tipo en baja de 19.661 pesetas 85 céntimos, verificándose el acto en el Palacio de la Diputación, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia que el mismo establece y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para ejecución de las obras es de 6 meses y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Arquitecto provincial.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 983 pesetas 9 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa can-

tidad, ó sea á 1.966 pesetas 18 céntimos para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de depósitos, ó sus Sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª; y se presentarán en pliegos cerrados, que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 27 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabál.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.



Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Mayo, y así mismo de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto y regirán para la contratación de las obras necesarias para la construcción de las caballerizas, establo y pajar en la Granja provincial de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones establecidas, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto equivalente á los de la sal.

Circular.

Publicados en el BOLETIN OFICIAL, núm. 122, correspondiente al 22 del presente mes, los cupos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que han de regir en el año económico de 1884 á 85, y designados los pueblos que con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 13 de Abril de 1883 han de contribuir al 16 ó al 21 por 100 del líquido imponible reconocido, para hacer efectivos los mismos, es llegado el tiempo de proceder á la formación de los padrones, base para la exacción en el mismo año económico, del Impuesto equivalente al suprimido sobre el consumo y fabricación de sal.

En su virtud, esta Administración se dirige á las Corporaciones municipales dándoles reglas precisas que sirvan de guía para obviar dificultades en la práctica de los trabajos, que exige la importancia del servicio que nos ocupa, y para que se atemperen en la formación de los padrones á las siguientes:

1.^a Se extenderán por duplicado y en un solo documento, con arreglo al modelo 1.^o que se acompaña, figurando únicamente en ellos, todos los contribuyentes, ya sean vecinos ó forasteros, siempre que aparezcan en los respectivos repartos ó matrículas con cuotas de 5 pesetas, inclusive, en adelante.

2.^a Ha de formarse y adjuntar al padrón, la lista cobratoria redactada con arreglo al modelo número 2, que también se publica, en la que figurarán todos los contribuyentes con el número de orden correlativo que les corresponda, consignando en la respectiva casilla el concepto por que contribuyen; de forma que el resultado sea igual al general del padrón, remitiendo asimismo relaciones ajustadas á

los modelos 3 y 4 y certificación que acredite haber estado expuesto al público, donde se haga también constar las reclamaciones presentadas y negativas en su caso.

3.^a Los expresados documentos podrán extenderse en papel común, siempre que sean reintegrados con el timbrado de la clase 13.

4.^a El impuesto se repartirá sobre el líquido imponible que figura en el reparto, ó sea, á razón del 1.80 por 100, si aquél se ha girado al 16 por 100, ó al 2.40 si reconoce por base el 21, á cuyo fin se atenderán los Ayuntamientos á los estados publicados por esta Administración en el expresado BOLETIN.

5.^a A los contribuyentes por subsidio se les liquidará el impuesto á razón del 12 por 100 sobre la cuota que para el Tesoro aparezca en la respectiva matrícula; ateniéndose para los alquileres á la tarifa unida á la ley de 31 de Diciembre de 1881.

6.^a Sobre las cuotas del impuesto, ya procedan de cualquiera de las tres bases sobre que gira el impuesto, no puede imponerse recargo alguno para atenciones provinciales ó municipales.

7.^a Una vez expuesto los conceptos sobre que está fundado el impuesto, esta Administración previene á las Corporaciones municipales que con arreglo á lo prescrito en el art. 3.^o de la ley y 5.^o del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, deberán figurar los contribuyentes con la cuota mayor cuando éstos lo fueren por distintos conceptos, mas si resultare que alguno apareciese con dos cuotas por uno solo, éstas serán acumuladas.

8.^a Los documentos que se piden serán totalizados en cuantas columnas comprendan; de manera que en las cuotas del padrón resulten hechas al final las deducciones de las menores, en aquellos contribuyentes que aparezcan por dos ó más conceptos; con tal precisión, que nos ofrezca la comparación de las sumas parciales, el resultado general de la lista cobratoria y la totalidad que represente el padrón.

9.^a Los militares en activo servicio y los extranjeros se hallan exceptuados del impuesto bajo el concepto de inquilinato, siempre que justifiquen dichos extremos á tenor de lo que previene la Real orden de 14 de Mayo de 1882. También lo están las colonias agrícolas por su concepto según lo dispuesto en la de 2 de Junio de 1883.

Debiendo hallarse en poder de esta oficina los expresados documentos para el 25 de Junio próximo, encargo á los señores Alcaldes y Secretarios de los distritos municipales de esta provincia procedan sin levantar mano á cumplir este servicio.

Zaragoza 26 de Mayo de 1884.—El Administrador de contribuciones, Francisco de la Guardia.

MODELO NÚM. 1.

PADRÓN DEL IMPUESTO EQUIVALENTE Á LOS DE LA SAL.

Número de orden.	APELLIDOS y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO.	PRIMER CONCEPTO TERRITORIAL.		SEGUNDO CONCEPTO SUBSIDIO INDUSTRIAL.		TERCER CONCEPTO ALQUILERES.		CONCEPTO por que deben contribuir.	Cuotas que deben pagar por este Impuesto. Pesetas. Cts.	Corresponde á cada trimestre. Pesetas. Cts.
			Riqueza amillarada. Pesetas. Cts.	Cuota al por 100. Pesetas. Cts.	INDUSTRIA que ejercen. Pesetas. Cts.	Cuotas que pagan. Pesetas. Cts.	12 por 100 de las mismas. Pesetas. Cts.	Alquiler anual. Pesetas. Cts.			

De manera que el anterior padrón, en el que se han comprendido todas las personas sujetas por los conceptos de..... al referido Impuesto, importa un líquido anual para el Tesoro de..... y corresponde al trimestre..... y en prueba de ello y conformidad lo firmamos en..... á..... de..... (Seguirán las firmas del Presidente, individuos y Secretario del Ayuntamiento)

MODELO NÚM. 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

IMPUESTO EQUIVALENTE Á LOS DE LA SAL.

Lista cobratoria y facturas de los recibos talonarios correspondientes al repartimiento de dicho Impuesto que se entregan al recaudador del mismo, para que pueda proceder al cobro de las cuotas de cada trimestre con arreglo á lo prescrito en la ley é Instrucción de 31 de Diciembre de 1881.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Concepto por que contribuyen.	Cuota anual para el Tesoro. Pesetas. Cts.	Corresponde á cada trimestre. Pesetas. Cts.	FECHAS EN QUE SE REALIZAN LOS PAGOS DE LOS CUATRO TRIMESTRES.			
						1.º	2.º	3.º	4.º
1	Antonio Cubenas Dominguez...	Calaceite...	Territorial.....	9	2'25				
2	Benigno Sietedados Puig.....	Idem.....	Subsidio.....	80	20				
3	Carlos Luesma Santamaria.....	Santander..	Territorial.....	14'40	3'60				
4	Dionisio Gállego García.....	Perdiguera..	Alquileres.....	35	8'75				
	TOTAL.....			138'40	34'60				

Importa la presente lista las figuradas ciento treinta y ocho pesetas y cuarenta céntimos anuales, de las cuales corresponden á cada trimestre treinta y cuatro pesetas, setenta céntimos.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.—Sello de la Alcaldía.)

MODELO NÚM. 3.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

IMPUESTO EQUIVALENTE Á LOS DE LA SAL.

Año económico de 1884-85.

TERRITORIAL.

RELACION nominal de los individuos que, comprendidos en el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el expresado año económico, se hallan exceptuados del pago del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de sal por satisfacer cuotas menores á cinco pesetas, con arreglo á lo prescrito en el art. 3.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

Número de orden con que figura en el reparto.	NOMBRES Y APELLIDOS.	LÍQUIDO IMPONIBLE. <i>Pesetas, céntimos.</i>	CUOTA ANUAL para el Tesoro. <i>Pesetas, céntimos.</i>
7	Don Antonio Baselga Cuatrododos.	30'00	4'80
9	» Basilio Navascués Puri.	20'00	3'20
	TOTAL.	50'00	8'00

D. N., Alcalde y D. N., Secretario del Ayuntamiento de.... Certificamos: Que la anterior relación está conforme con el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1884 á 1885, en el que aparecen los individuos expresados con la riqueza imponible y cuotas á cada uno designadas. Y con objeto de que sirva de justificante al padrón formado por el concepto de territorial para la exacción del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal firmamos la presente en
a de (Sello de la Alcaldía).

MODELO NÚM. 4.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

IMPUESTO EQUIVALENTE AL DE LA SAL.

Año económico de 1884-85.

SUBSIDIO.

RELACION nominal de los individuos que, comprendidos en la matrícula de Subsidio de este distrito municipal para el expresado año económico, se hallan exceptuados del pago de impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal por satisfacer cuotas menores á cinco pesetas, con arreglo á lo prescrito en el art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Número de orden con que figura en la matrícula.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Industria, oficio ó profesión que ejercen.	Cuota que satisfacen para el Tesoro. <i>Pesetas, Céntimos.</i>
4	Don Demetrio Goyneche y Rapado..	Herrero..	4'00
9	» Braulio Fuertes y Torrijo..	Carpintero.	3'00
	TOTAL.		7'00

NOTA. La certificación como la del modelo núm. 3.

OTRA. Tanto las industrias ú oficio como las cuotas se han fijado arbitrariamente.

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy para proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la tarifa primera, por la cantidad de 28.999 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á una segunda y última subasta, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate para la primera, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor, siempre que cubra el importe de dichas dos terceras partes.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 7 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para interesarse en dicha subasta se acreditará haber consignado previamente en la Depositaria municipal la suma de 500 pesetas en metálico.

Gelsa 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antoino Catalán.—El Secretario, Antonio Gómez.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de los mismos puedan exponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Alforque 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Liborio Sena.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sánchez Bautista (a) Feo, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, siguientes al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena con motivo de haberse fugado del penal de esta ciudad, donde se hallaba extinguiendo la de seis años de presidio correccional, impuesta en causa sobre robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y conseguida, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 23 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandado, José Guitarte.

Señas de José Sánchez Bautista.

Natural de Badajoz, provincia de idem, de vecindad ambulante, hijo de José y de Juana, edad 29 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color sano, estatura un metro 600 milímetros. Particulares: tiene fogosidades en la cara.

Ateca.

D. Pedro Rebueta, Abogado, Juez municipal de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción por indisposición del propietario:

Hago saber: Que con objeto de asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se han impuesto al procesado Raimundo Santos Brún, vecino de Bijuesca, se sacan á la venta en pública licitación, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

1.^a Una viña en la Solana, término de este pueblo, de cabida de seis hanegas, ocho almudes; confrontante por N. con camino rural, por E. con camino, por M. con Pascual Martínez y por O. con Antonio Clerencia: tasada en 105 pesetas.

2.^a Un campo de labor de secano, en dicho término, partida de los Enebrales, de cabida de tres yugadas, que confronta al N. con otro de Donato Gil, al E. con Braulio Sancho, al S. con camino de Carabantes y al O. con montes de pastos: tasado en 135 pesetas.

3.^a Otro campo en dicho término, partida de la Venta del Indiano, de cabida de yugada y media; confrontante al N. con carretera Vieja, al E. con Vicente Brún, al M. con José Oliveros y al O. con pastos comunes: tasado en 35 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana: advirtiéndole que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan sin suplir, los cuales serán de cuenta del rematante á descuento de la cantidad por que haga proposición; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 21 de Mayo de 1884.—Pedro Rebueta.—D. S. O., Ignacio Oróz y Rubio.

Burgos.

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Burgos:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justa Tudela Gómez, hija de Atilano y de Jacinta, natural de Agreda, provincia de Soria, vecina de Zaragoza, que habitó en la calle del Sacramento, núm. 6, casada, de 29 años de edad, cuyas señas cuando se la indagó eran: estatura regular, color sano, pelo castaño, delgada de cuerpo, cara virolosa, que vestía falda indiana oscura con motas blancas, pañuelo de lana en los hombros, zapatos de becerro, y pañuelo de algodón á la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados de el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Zaragoza y Soria y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juz-

gado, sito en la calle de Santander, núm. 12, con el fin de que extinga en la Carcel nacional de esta capital la pena que la ha sido impuesta en causa contra la misma y otros seguida sobre estafa; aperebida que de no verificarlo se le declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y segura conducción á mi disposición de la expresada sujeta, practicando las diligencias posibles y legales para conseguirlo.

Dado en Burgos á 17 de Mayo de 1884.—Celestino de los Rios Córdoba.—P. M. de S. S., Cayetano Saez.

Calamocha.

D. Román Sañudo, Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido:

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Raimundo Indurain Nogués, Angel Basabe Salina y Manuel Sanz Ferruz, cuyas señas se expresan al final, los cuales se fugaron la noche del 13 del actual de la Cárcel de Fuentes de Jiloca al ser conducidos del penal de Búrgos á este Juzgado para diligencias de careo; é ignorándose su paradero, si en el término arriba expresado no comparecen, que principiará á correr desde el siguiente al en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado de los arriba expresados.

Dada en Calamocha á 29 de Abril de 1884.—Blas Jimeno.

Señas.

Manuel Sanz Ferruz: natural de Cariñena, estatura regular, lumbreño, pañuelo en la cabeza, pantalón claro y blusa algo descolorida, alpargatas á lo miñón, edad de 25 años, soltero.

Raimundo Indurain Nogués: natural de Isaba, provincia de Navarra, de 21 años de edad, alto, grueso, rubio, con boina negra, blusa azul, chaqueta y pantalón de presidario, pero sin vivos, alpargatas á lo miñón muy rizadas.

Angel Basabe Salina: natural de Murieta, provincia de Navarra, de 22 años de edad, soltero, estatura regular, grueso, moreno, abultado de cara y corto de pescuezo, chaqueta y pantalón de presidario y alpargatas á lo miñón.

Ejea de los Caballeros.

D. Gonzalo Dehesa, Juez municipal, ejerciente la judicatura de este partido de Ejea de los Caballeros por ausencia del Sr. Juez propietario en asuntos del servicio en la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que precedentes de autos ejecutivos instados por D. Simeón Garcés, vecino de Luesia, contra Tomás Turón y Labarta, de Santa Eulalia de Gállego, y para pago de crédito reclamado y costas, se sacan á la venta en pública subasta, de la pertenencia del Turón, los bienes siguientes:

Una casa en Santa Eulalia de Gállego, sita en la Placeta, señalada con el núm. 11; linda por la derecha de su entrada con la de Antonio Marco, ó sea corral de D. Matias Arbués, por la izquierda y espalda con la de Miguel Pueyo y corral del citado Antonio Marco: tasada en 1.250 pesetas, pero que rebajada de esta suma 350 con que se halla afecta ó gravada á favor de Maria Samitier Boné, esposa de Tomás Turón, quedan en novecientas, por las que se subasta.....

960

Una viña en el Coronazo, término jurisdiccional de Santa Eulalia de Gállego, de 28 áreas, 70 centiáreas; lindante por Oriente con la de Miguel Large, por Mediodía con faja de Rafael Samitier, por Poniente con viña de Florencio Torralba y por Norte con camino de Fuencalderas: tasada en doscientas cincuenta pesetas.....

250

Otra viña en la partida de la Val, término de Santa Eulalia, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante por Oriente con la de Antonio Marco, por Mediodía con la de Manuel Arbués, por Poniente con la de Francisco Pueyo y por Norte con huerta de Pascual Arbués: tasada en cien pesetas.....

100

Un campo en la partida de Labariella, término de Santa Eulalia de Gállego, de una hectárea, 79 áreas, 70 centiáreas; linda por Oriente, Norte, Mediodía y Poniente con montes comunes de dicho pueblo de Santa Eulalia: tasado en mil pesetas.....

1.000

Para cuyo remate, que tendrá lugar en el Juzgado municipal de Santa Eulalia de Gállego y en el de primera instancia de esta villa, se ha señalado el día 18 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de Barrio Huesca, donde quedarán rematados dichos bienes á favor del mejor postor: advirtiéndose que se venderán las cuatro fincas en junto ó separado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá depositar el licitador en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que los títulos se hallarán en el expediente acreditando la propiedad del ejecutado.

Dado en Ejea de los Caballeros á 23 de Mayo de 1884.—Gonzalo Dehesa.—D. S. O., José Omedas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Sabiñán.

La Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeña: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Juez municipal de este pueblo hasta el día 10 de Junio próximo, que se proveerá.

Sabiñán 26 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Pascual Liñan.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1884.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11.....	1	2	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	»	1	4
12.....	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
13.....	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19.....	1	6	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
20.....	5	3	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
	20	17	37	2	»	2	39	»	1	1	»	»	»	1	40

Zaragoza 23 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Mayo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	1	1	»	2	6	»	»	6	8
12.....	1	»	»	1	1	»	1	2	3
13.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
14.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15 ..	»	1	»	1	»	»	1	1	2
16.....	2	»	»	2	3	»	1	4	6
17.....	2	»	»	2	»	1	»	1	3
18.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19.....	4	»	»	4	»	»	»	»	4
20.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	14	3	»	17	14	1	3	18	35

Zaragoza 23 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Antonio Martínez Pérez, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón Depósito de Zaragoza, núm. 78:

Habiéndose ausentado de esta Plaza Angel Sierra Gracia, recluta disponible de este batallón, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual verificada en el mes de Octubre del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer y último edicto á dicho Angel Sierra Gracia, señalándole el cuartel de Trinitarios, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá el sumario y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 18 de Mayo de 1884.—Antonio Martínez.

D. José Gallut Américo, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera compañía de este batallón Tomás Dueñas Palomo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión cometida el día 6 del mes actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento, establecida en el cuartel de Santa Isabel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente primer edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 21 de Mayo de 1884.—José Gallut.

D. Luis Mises y Miralles, Comandante graduado, Capitán del cuerpo de E. M. de Plazas y primer Ayudante de ésta:

Ignorándose el domicilio de D. Carlos Martín y D.^a Francisca Andrés, padres del soldado del primer batallón del regimiento de infantería de la Corona, núm. 3, del Ejército de Cuba, Mariano Martín Andrés, y en cuyo cuerpo sirvió el citado individuo en el año 1880, se le cita, así como á los hermanos ó parientes más cercanos, á fin de que se presenten en esta Fiscalía, castillo de la Aljafería, pabellones de Santa Isabel, piso bajo, núm. 1.^o, á la mayor brevedad posible, ó manifiesten su actual residencia, con objeto de recibirseles declaración en un exhorto remitido al efecto.

Zaragoza 20 de Mayo de 1884.—Luis Misis y Miralles.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 24 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	742.51
	A las 3 de la tarde.....	740.83
	Presión media.....	741.67
Temperatura....	Máxima á la sombra....	24.8
	Mínima á la sombra....	11.5
	Media del aire.....	18.1
	Máxima al sol.....	27.9
	Mínima por irradiación..	5.2
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	22.7
	En la superficie.....	22.6
	A 10 centímetros de profundidad.....	18.5
	A 20 id. de id.....	16.6
Humedad relativa media.....	A 30 id. de id.....	16.5
	A 50 id. de id.....	16.7
	Evaporación en milímetros.....	69
Lluvia en id.....	Evaporación en milímetros.....	4.49
	Lluvia en id.....	16.97
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	E.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	5.67
Aspecto general del cielo.....	Nuboso.	
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	SE.
	A las 3 de la tarde.....	SE.
Fenómenos notables.....	»	

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.^o B.^o—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 25 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	742.39
	A las 3 de la tarde.....	741.30
	Presión media.....	741.84
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	25.8
	Mínima á la sombra....	12.8
	Media del aire.....	19.2
	Máxima al sol.....	31.5
	Mínima por irradiación..	6.6
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	24.9
	En la superficie.....	23.1
	A 10 centímetros de profundidad.....	19.4
	A 20 id. de id.....	16.7
Humedad relativa media.....	A 30 id. de id.....	17.1
	A 50 id. de id.....	17.3
	Evaporación en milímetros.....	73
Lluvia en id.....	Evaporación en milímetros.....	4.39
	Lluvia en id.....	»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	S.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	9.77
Aspecto general del cielo.....	Nuboso.	
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	SO.
	A las 3 de la tarde.....	SO.
Fenómenos notables.....	»	

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.^o B.^o—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.